

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2018-00717

Decisión: Requiere parte demanda para notificar - No accede a devolución de título judicial

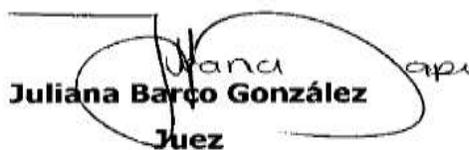
En atención al memorial que antecede, se advierte que no es procedente devolver los dineros, hasta tanto dicha situación se defina en la sentencia, ya que el Despacho no puede establecer si los perjuicios se determinarán tal como lo hizo la parte demandante hasta tanto finalice el proceso.

De otro lado, en cuanto a la constancia de notificación remitida a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, deberá realizarse nuevamente conforme lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se requiere a la parte demandante para que se realice una debida notificación teniendo en cuenta lo siguiente.

La notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónica de la entidad, acompañando con la providencia que admitió la demanda y la que ordenó su vinculación, así como con el líbello y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020; se le advierte a la parte demandante que deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las concernientes a la comunicación remitida al demandado que arroja el correo electrónico utilizado. Se le indicará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) para efectos de contestar la demanda.

Además debe ponerse de presente que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos el traslado de la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Je

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, 16 de sept de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c286a0900e1e77daeddcec7ca0a4ce0db680904dc2a62a666ed071c686068f67**  
Documento generado en 14/09/2020 04:06:53 p.m.